

Organización del Estado Peruano

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo



Estructura según la Constitución de 1993

Poderes y organismos constitucionales



Estructura del Estado

- Poderes del Estado
  - Poder Ejecutivo
  - Poder Legislativo
  - Poder Judicial
- Organismos constitucionalmente autónomos
- Niveles de gobierno
  - Gobierno nacional
  - Gobierno regional
  - Gobierno local



Poder Legislativo

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual está conformado por el Senado y la Cámara de Diputados.



Poder Ejecutivo

El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros.



Poder Judicial

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos

El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial.

Los órganos jurisdiccionales son:

- Corte Suprema de Justicia
- Cortes Superiores de Justicia
- Juzgados Especializados
- Juzgados de Paz Letrados
- Juzgados de Paz



Organismos constitucionales autónomos

1. Junta Nacional de Justicia. Selección y el nombramiento de los jueces y fiscales.

2. Ministerio Público. Promueve la acción judicial en defensa de la legalidad.

3. Defensoría del Pueblo. Defender los derechos fundamentales de la persona.

4. Jurado Nacional de Elecciones. Fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio.

5. Oficina Nacional de Procesos Electorales. Organizar todos los procesos electorales

6. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones.

7. Tribunal Constitucional. Órgano de control de la Constitución.

8. Contraloría General de la República. Órgano superior del Sistema Nacional de Control

9. Banco Central de Reserva del Perú. Preserva la estabilidad monetaria.

10. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones



Descentralización

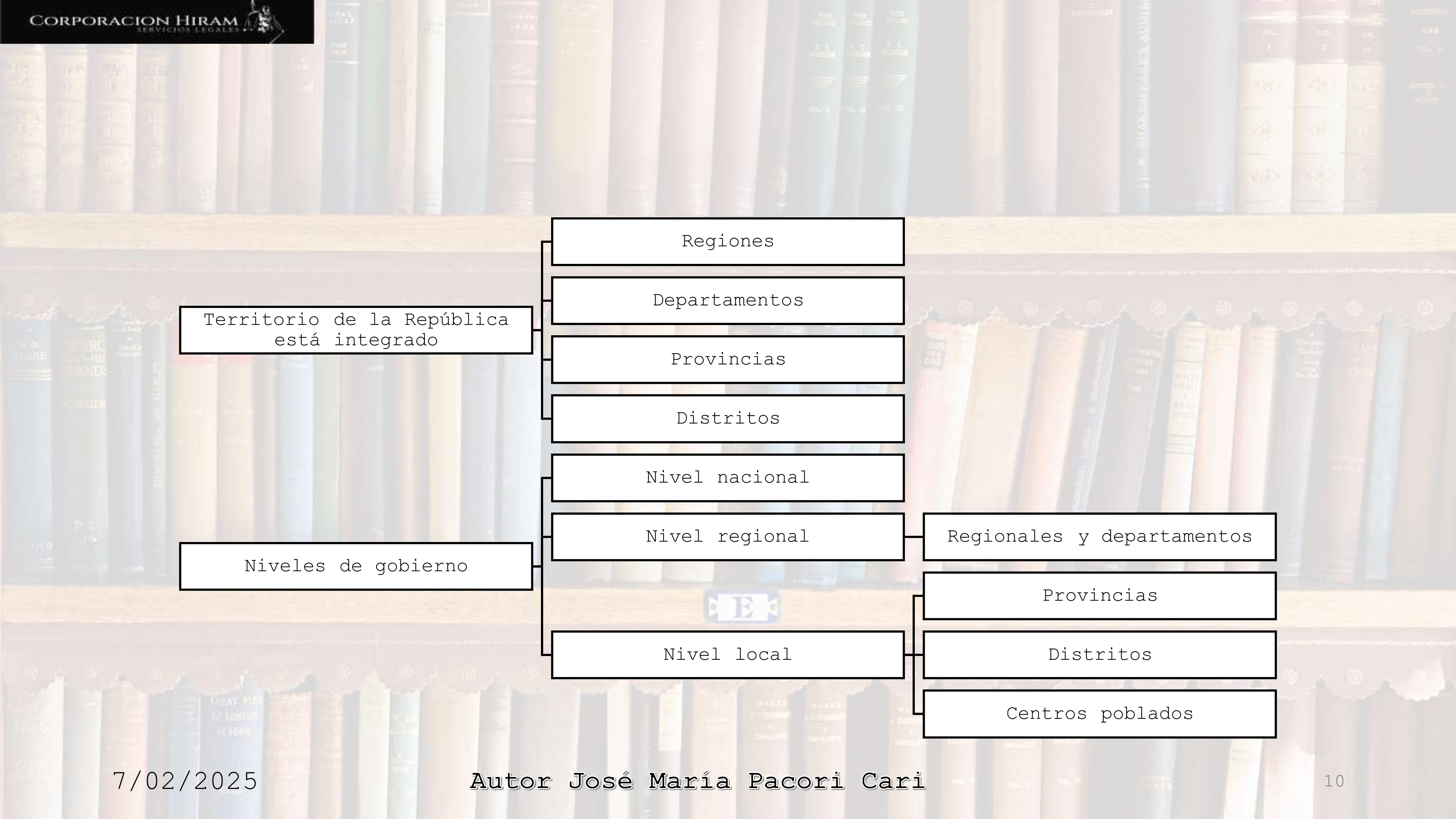
Proceso constante para acercar los servicios públicos a la colectividad



Descentralización

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.


Territorio de la República está integrado
Regiones
Departamentos
Provincias
Distritos
Niveles de gobierno
Nivel nacional
Nivel regional
Regionales y departamentos
Nivel local
Provincias
Distritos
Centros poblados



Gobiernos regionales y Gobiernos locales

- Gobiernos regionales
  - Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
  - Promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad.
- Gobiernos locales
  - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local.
  - Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
  - Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.



Integrantes del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo y su organización estatal



Integrantes del Poder Ejecutivo

Integrantes del Poder Ejecutivo

1. La Presidencia de la República.
2. El Consejo de Ministros.
3. La Presidencia del Consejo de Ministros.
4. Los Ministerios.
5. Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.



Presidente de la República

Presidente de la República. Es el Jefe del Estado, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, personifica a la Nación, y dirige y aprueba la política general del Gobierno en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo.

Despacho Presidencial. Es responsable de la asistencia técnica y administrativa a la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Vicepresidentes de la República. Cumplen las funciones que les encargue el Presidente de la República. Forman parte del Despacho Presidencial.



Consejo de Ministros

Consejo de Ministros

- Está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República.
- Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros.
- Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones.



Presidencia del Consejo de Ministros

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.
- Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.
- El Presidente del Consejo de Ministros es el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Comisiones Interministeriales

Comisiones Interministeriales. Son instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros. Están conformadas por Ministros de Estado. Son Comisiones Interministeriales permanentes, las siguientes:

1. La Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros (CIAEF). Es la encargada de articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política fiscal así como supervisar su cumplimiento.

2. La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS). Es la encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento. Tiene como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza.



Ministerios

Ministerios

Son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad.

Diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

Están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia.

Relación de Ministerios

1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio del Interior
8. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
10. Ministerio de la Producción
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud
13. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
14. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
15. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
16. Ministerio del Ambiente
17. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
18. Ministerio de Cultura
19. Presidencia del Consejo de Ministros



Estructura orgánica de los Ministerios

Estructura orgánica de los Ministerios

1. **Alta Dirección.** Conformada por el Ministro, Viceministros y Secretario General. Cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.

2. **Órganos de Control Institucional.** Son los encargados del control gubernamental

3. **Órganos de administración interna.** Son los encargados de la planificación, asesoría y apoyo a las funciones sustantivas de la entidad.

4. **Órganos de línea.** Son órganos técnico-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad. Están agrupados en Direcciones Generales.



Ministros de Estado

Ministro de Estado

- Es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo.
- Orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo
- Asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno.



Viceministros

Viceministro

- Es la autoridad inmediata al Ministro.
- Los Ministerios pueden tener más de un Viceministerio
- El Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular.



Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Técnica y Especialidad



Organismos Públicos

Organismos Públicos. Son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional. Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

1. Organismos Públicos Ejecutores. Su creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo (v. g. INPE; IPD; SUTRAN).

2. Organismos Públicos Especializados. Su creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.



Organismos Públicos Especializados

Organismos Públicos Especializados. Tienen independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación. Están adscritos a un ministerio y son de dos tipos:

1. Organismos Reguladores. Se crean para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados. Están adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros (v.g. OSITRAN; OSINERGMIN; OSIPTEL; SUNASS).

2. Organismos Técnicos Especializados. Se crean, por excepción, cuando existe la necesidad de (v.g. SERVIR; CEPLAN; INDECOPI; ANA)

a. Planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo.

b. Establecer instancias funcionalmente independientes que otorgan o reconocen derechos de los particulares, para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas



Comisiones (i)

Comisiones del Poder Ejecutivo

- Son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades.
- Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros.
- No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.



Comisiones (ii)

Comisiones Sectoriales y Multisectoriales. Pueden ser de tres tipos:

1. Comisiones Sectoriales. Son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden.

2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal. Creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.

3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente. Creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.

Comisiones Consultivas. Están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema.



Programas y Proyectos Especiales

Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo

Programas. Son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen (v. g. PRONABEC; PENSIÓN 65).

Proyectos Especiales. Son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal (v. g. Proyecto Especial Chan Chan; Proyecto Especial Naylamp).

Entidades Administradoras de Fondos Intangibles de la Seguridad Social

Constituyen entidades administradoras de fondos intangibles de la seguridad social. Están adscritos al Ministerio que corresponda conforme a la ley de la materia.

- Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR
- Seguro Social de Salud - ESSALUD



Empresas de Propiedad del Estado

Corresponde al Poder Ejecutivo determinar el ámbito de actuación de las Empresas del Estado.

La realización de actividades empresariales por parte del Gobierno Nacional debe estar formalizada a través de una forma jurídica empresarial y haber sido expresamente autorizada mediante ley ordinaria, en el marco de una economía social de mercado

- Muchas Gracias

Estudio de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Abogado

- José María Pacori Cari
- Teléfono Móvil y WhatsApp
- 959666272